



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO  
Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL MENOR CUANTIA –REINVINDICATORIO-
DEMANDANTE	CARLOS HENRY GOMEZ PALACIO Y OTROS
DEMANDADO	NORELIA AMPARO CARVAJAL AREIZA
RADICADO	2021-00092-00
ASUNTO	ADMISIÓN DEMANDA
INTERLOCUTORIO	236

Cumplidos dentro del término con los requisitos exigidos por el Despacho en el auto anterior nro. 191 fechado el 05 de julio del presente año, se procederá a su admisión.

Una vez realizado el estudio pertinente de la demanda anterior, suscrita por el Apoderado Judicial de CARLOS HENRY GOMEZ PALACIO, PAULA VANESA GOMEZ PALACIO, MARISELLA GOMEZ PALACIO, FRAN ESTIDES GOMEZ PALACIO, YASMID SORAYA GOMEZ PALACIO y EDILIA DE LOS DOLORES PALACIO BENITEZ, MAYORES Y VECINOS DE ESTE Municipio contra NORELIA AMPARO CARVAJAL AREIZA, de iguales condiciones civiles y de los correspondientes anexos, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y ss. En concordancia con el 368 y ss., todos del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

**RESUELVE:**

**1.- ADMITIR**, la presente demanda que por los trámites de un proceso verbal de menor cuantía (reivindicatorio) que instaura los señores CARLOS HENRY GOMEZ PALACIO, PAULA VANESA GOMEZ PALACIO, MARISELLA GOMEZ PALACIO, FRAN ESTIDES GOMEZ PALACIO, YASMID SORAYA GOMEZ PALACIO y EDILIA DE LOS DOLORES PALACIO BENITEZ contra NORELIA AMPARO CARVAJAL AREIZA.

**2.- Tramítese** el proceso conforme lo indica el artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso

**3.- Se dispone** la inscripción de la demanda con respecto al bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 011-1726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio, solicitada por la parte demandante, para cuyo efecto se dispone oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, en razón a que se prestó la caución de rigor y se conservó la validez de la misma.

**4.- Notifíquese** personalmente la demanda en la forma establecida por el artículo 91 del C.G. del P., a la demandada y córrasele el traslado respectivo por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste, haciéndole entrega de copia de la demanda y anexos o también se puede realizar la notificación a la demandada en la forma prevista por la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 64  
virtualmente hoy 12 de agosto de 2022 de conformidad con la ley 2213  
de 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO

Firmado Por:

Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino  
Calle 31 Nro. 30-38 telefax 859 50 63

**Claudia Dalida Blanco Reyes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Frontino - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1beebb6b9f13689bd2c09643a2f1ab65ed19e44bfe2c72344e767c07b8b973**

Documento generado en 11/08/2022 05:01:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**